

NOTA INFORMATIVA



 NATERA

Mayo 058/2015

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 78 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 30 de abril de 2015

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 78 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 30 de abril de 2015

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 26 de mayo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 78 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 30 de abril de 2015”, mismo que entrará en vigor el 27 de mayo de 2015.

El 1 de enero de 1995 entró en vigor el “Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela” (el “Tratado”, “México” y “Colombia”, respectivamente), instrumento por virtud del cual, entre otras medidas, las partes establecieron la creación de un Comité de Integración Regional de Insumos (“CIRI”).

Como consecuencia de que el Tratado quedó sin efectos a partir del 19 de noviembre de 2006, el 11 de junio de 2010, México y Colombia firmaron simultáneamente el “Protocolo Modificadorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en la Ciudad de Cartagena de Indias, Colombia el 13 de junio de 1994”, mediante el cual modificaron el nombre del Tratado por “Tratado de Libre comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia”, el cual fue publicado en el DOF el 27 de julio de 2011.

En el marco del artículo 6-23 del Tratado, el 26 de septiembre de 2014, el CIRI presentó a la Comisión Administradora del Tratado (la “Comisión”) un dictamen por virtud del cual determinó otorgar una nueva dispensa temporal para la utilización de ciertos materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, a fin de que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial previsto en el Tratado.

En virtud de lo anterior, mediante la publicación del día de hoy se da a conocer la Decisión No. 78 de la Comisión, adoptada el 30 de abril de 2015, por virtud de la cual i) se otorga una prórroga¹, y ii) se otorga una dispensa temporal² conforme a la cual México aplicará a ciertos materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, utilizados en la manufactura de textiles y del vestido, el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios conforme al calendario de desgravación del Anexo 1 del Artículo 3-04 del Tratado.

Al respecto, cabe destacar que tanto de la prórroga como la dispensa temporal establecidas en la Decisión No. 78 tendrán una vigencia del 29 de mayo de 2015 al 28 de mayo de 2016.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ A los bienes textiles clasificados en las subpartidas: 5804.10, 5804.21, 6002.40, 6004.10, 6103.43, 6103.63, 6107.11, 6107.12, 6108.21, 6108.22, 6108.32, 6112.31, 6112.41, 6208.22, 6208.92, 6212.10, 6212.20, 6212.30 y 6212.90 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, elaborados totalmente en la República de Colombia a partir del material producido u obtenido fuera de la zona de libre comercio.

² A los bienes textiles clasificados en las subpartidas: 6004.10, 6212.10, 6212.20 y 6212.90 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, elaborados totalmente en la República de Colombia a partir del material producido u obtenido fuera de la zona de libre comercio.